



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2013- Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE SERVICIO LEGISLATIVO	
ASUNTOS PROGRESIVOS	
Fecha: 11/12/2013	Hs. 14:06
Número: 1607	Folios:
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N° 345 /2013.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 11 DIC 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 2099 /2013, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco registrado bajo el N° 7956; suscripto entre la Agencia de Desarrollo Ushuaia representada por su presidente Sr. Marcelo LIETTI, y la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, con el objetivo de llevar adelante en forma conjunta el proyecto, dirección y ejecución de la obra denominada "Centro Comercial a Cielo Abierto" de la Avda. San Martín, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2013-Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813."

USHUAIA, 10 DIC 2013

VISTO el Convenio registrado bajo el Número **7956** y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha **09** de diciembre del corriente entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Suscripto y la Agencia de Desarrollo Ushuaia representada por su presidente, con el objeto de llevar adelante en forma conjunta el proyecto, dirección y ejecución de la obra denominada "Centro Comercial a Cielo Abierto" de la Av. San Martín.

Que corre anexada y forma parte del presente copia autenticada del Convenio Referenciado, el que se encuentra registrado bajo el N° **7956**.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Incisos 1), 32), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio Registrado bajo el Número **7956** cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Suscripto y la Agencia de Desarrollo Ushuaia representada por su presidente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° **2099** / 2.013.-

Dra. Patricia Rita BERTOLIN
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1607 - 3/5



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Andrés E. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USH

La iniciativa **público privada** para la ciudad...

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

CONVENIO MARCO

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ushuaia; la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Confederación Argentina de la Mediana Empresa; la Confederación Ushuaia Bureau (hoy Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia) y la Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia celebraron el día 31 de octubre de 2008 un convenio marco propiciando objetivos vinculados con los campos del desarrollo social, cultural y económico, la promoción integral del sector empresario compuesto por pequeños y medianos comerciantes, la recalificación de la vía pública, la proyección de actividades comerciales en un marco asociativo, redundando en beneficio de todos los usuarios del espacio público, aportando así, a la proyección de valores e instrumentos que dignifican la persona humana en todas sus facetas.

Que específicamente, el convenio mencionado propende al desarrollo de Centros Comerciales a Cielo Abierto en la Ciudad de Ushuaia.

Que con fecha 13 de abril de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia; la Confederación Argentina de la Mediana Empresa; la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia y la Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia firman un nuevo convenio con similar intención.

Que la Ordenanza Municipal N° 3980, promulgada por Decreto Municipal N° 1268/2011 de fecha 27 de septiembre de 2011, definió y afectó como Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA), sin perjuicio de que puedan ser ampliados o afectar nuevos sectores de la ciudad, espacios urbanos que se denominaron Zona Centro y Zona Oeste.

Que en artículo 2° de la ordenanza mencionada, se estableció que el Departamento Ejecutivo Municipal, en coordinación con la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, la Cámara de Comercio y Otras Actividades Empresarias de Ushuaia y otras Asociaciones Civiles que quieran participar, promoverá e impulsará para los sectores afectados como CCCA, el desarrollo de proyectos integrales, tanto urbanísticos como de dinamización comercial y de servicios.

Que en los artículos 5° y 6° de la ordenanza se estableció que el Departamento Ejecutivo será el encargado de realizar el proyecto ejecutivo de mejoramiento, remodelación y adecuación de los espacios y servicios existentes y de los nuevos a crear, y que efectuará la planificación económica y operativa de las obras que resulten

///.2..

ES COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Andrés MURINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USH

La iniciativa **público privada** para la ciudad...

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

ES COPIA DEL ORIGINAL

Andrés MURINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 7956

Ushuaia, 10 DIC 2013

Baldomero C. AYANA
AGENCIA de Desarrollo y Turismo
DESARROLLO y Turismo
USHUAIA Ciudad de Ushuaia
BUREAU

III.2..

necesarias y que surjan del proyecto urbanístico particular.

Que en el artículo 7º se declararon de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1521, a todas las obras y/o intervenciones que se efectúen en consonancia con el considerando anterior.

Que la Ciudad de Ushuaia fue elegida como sede del **Congreso Mundial Interski** y del **Mundial de instructores de esquí 2015**, considerándose esta obra fundamental dentro del plan de mejoras de imagen de la ciudad.

Que resulta imperioso acelerar los tiempos para el inicio y realización de las intervenciones en los CCCA, especialmente en la Zona Centro – Calle San Martín.

Que las distintas áreas de obras públicas de la Municipalidad se encuentran desbordadas por el cúmulo de actividades generadas por las obras previstas para la temporada 2013-2014 y no disponen de capacidad operativa suficiente para atender los requerimientos del CCCA – Zona Centro – Calle San Martín.

Que un modo ágil de canalizar y administrar los recursos para realizar las intervenciones necesarias en el CCCA – Zona Centro – Calle San Martín, es delegando las facultades establecidas en la Ley Nacional N° 13064, artículos 2º y 3º, en la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia.

Que las obras públicas pueden ser realizadas por entes autárquicos conforme al artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia tiene entre otros objetos sociales, el de promover y fomentar el desarrollo turístico y económico local, el de contribuir en toda acción concordante con los objetivos de desarrollo económico del Plan Estratégico de la Ciudad de Ushuaia y del Plan Estratégico de Turismo Sustentable y el de contribuir en la concertación de políticas públicas de desarrollo sostenible de la ciudad de Ushuaia en lo social, económico y ambiental.

POR ELLO:

La Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Federico SCIURANO, DNI N° 18.258.173, con domicilio en calle San Martín N° 660 de la Ciudad de Ushuaia en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Agencia de Desarrollo Ushuaia

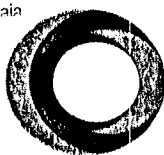
III.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Andrea P. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USH

La iniciativa **pública privada** para la ciudad...

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

BAJO EL N° 7956

Ushuaia, 10 DIC 2013

Baldomero C. LAVANA

Director de Planificación Técnica
AGENCIA DESARROLLO Ushuaia
BUREAU

Andrea P. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

///3..

representada por el Sr MARCELO LIETTI, DNI N° 17.216.257, en carácter de presidente, con domicilio en calle Leopoldo Lugones N° 1781 de la ciudad de Ushuaia en adelante la ADU acuerdan celebrar el presente convenio según las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes en forma conjunta llevarán adelante el proyecto, dirección y ejecución de la obra denominada: " Centro Comercial a Cielo Abierto" de la Av. San Martín.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD proveerá el proyecto y el pliego licitatorio correspondiente a la obra identificada en la cláusula primera.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD y LA ADU arbitrarán los medios para la adjudicación de la obra, en el marco de la normativa legal aplicable y garantizando la transparencia del proceso, con el objeto que la misma se realice en la temporada 2013-2014.

CUARTA: LA ADU contratará la Dirección y/o inspección de la Obra y otras necesidades que considere convenientes para la concreción del proyecto y realizará la gestión con los frentistas afectados dirigida a minimizar impactos.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se responsabiliza de la inspección y certificados del avance de la obra así como el pago de los certificados, la recepción y final de obra.

SEXTA: Las partes designarán representantes a los fines de conformar la Comisión de Estudios de Ofertas y Adjudicación de la obra.

SEPTIMA: El caso de controversia que se podría generar por la vigencia del convenio las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Provinciales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En plena conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos, en la ciudad de Ushuaia a los 09 días del mes de diciembre de 2013

Federico V. CRUZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia